



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

TEXTO PROPUESTO

ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

MEMORIAS

La Sede Social, nombre original de **ASOGEMA**, fue comprada por **ATOLSURE** al Instituto de Crédito Territorial el 19 de diciembre de 1979 según escritura pública No. 3084 por un valor de seis millones de pesos (\$6.000.000.00). Comprendía un terreno de siete hectáreas denominado San Roque, una casa de habitación y ocho cabañas.

Mediante Acta No. 029 de fecha 15 de octubre de 2011, correspondiente a la XXIX Asamblea General Ordinaria y XXI por Delegados de **COOMUATOLSURE**, se crea La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**", la cual es legalizada el 06 de enero de 2012, mediante escritura pública No. 22.

TITULO I DE LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA

CAPITULO I RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN, RÉGIMEN NORMATIVO, CARACTERÍSTICAS, RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL. Para todos los efectos legales, llámese **ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS, "ASOGEMA"**.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La Asociación Recreacional "Guillermo Eloy Mateus Rojas" **ASOGEMA**, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida libre y democráticamente por personal de oficiales, suboficiales y civiles de las Fuerzas Militares en uso de buen retiro y en servicio activo, con derecho a asignación de retiro o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges o compañeras (os) permanentes, así como todas las personas que conserven la calidad de asociados de la Cooperativa Multiactiva tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "**COOMUATOLSURE**" y quienes en el futuro sean admitidos como Asociados, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda reciproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de recreación, cultura, educación, bienestar y deportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, vinculada a la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares En Retiro, "**COOMUATOLSURE**", empresa gestora y aportante, será su **MATRIZ** para todos los efectos legales.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva de "ASOGEMA", podrá autorizar convenios con entidades jurídicas para que los integrantes de estas, hagan uso de los servicios de la sede social; para lo anterior la Junta Directiva deberá establecer la debida reglamentación para mencionados convenios.

Cuando se trate de personas naturales la Junta Directiva, con el debido estudio podrá aceptar el ingreso de las mismas, con la debida reglamentación.

Cuando se trate de convenios se debe tener en cuenta su realización con el Gerente y/o Representante Legal.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. El domicilio principal de la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA" es el Barrio Especial El Salado, Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, tiene como radio de acción todo el territorio de la República de Colombia, sin perjuicio de que, en cumplimiento de su objeto social y funciones, pueda realizar operaciones

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. Su duración es indefinida, pero podrá disolverse, transformarse, escindirse, fusionarse o liquidarse cuando se presenten las causales contempladas en el presente estatuto o por disposiciones legales; en todo caso se requerirá de la aprobación por la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN NORMATIVO. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", se registrará por las normas civiles y comerciales que rigen las entidades asociativas sin ánimo de lucro, sus normas reglamentarias y por las disposiciones emanadas por el Gobierno Nacional, por el presente estatuto y en general, por las normas legales vigentes del derecho común aplicables a su condición de persona jurídica sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. CARACTERÍSTICAS. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", reúne las siguientes características:

1. Funcionará de conformidad con los principios de autonomía, adhesión voluntaria, participación democrática, neutralidad política, religiosa, ideológica y racial, solidaridad, ayuda mutua e integración.
2. Recibe las contribuciones económicas de los asociados para la prestación de los servicios.
3. El patrimonio y el número de asociados, es variable e ilimitado y son los mismos de "COOMUATOLSURE".
4. Garantiza la igualdad de derechos y obligaciones de los asociados.
5. Establece la no devolución de las contribuciones de los asociados y la irrepartibilidad del remanente patrimonial en caso de liquidación, pasara nuevamente al patrimonio de la Cooperativa "COOMUATOLSURE", empresa gestora y aportante.
6. Su duración es indefinida.
7. Promueve la participación e integración con otras entidades que tengan por fin promover el desarrollo integral del hombre.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", para con terceros se limitará al monto de su patrimonio social.

ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES. A la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", NO le será permitido establecer acuerdos con sociedades o empresas comerciales que las hagan participar directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las Asociaciones sin ánimo de lucro, o que beneficien a los directivos de estas a nivel personal. Así mismo, no podrá ejercer actividades distintas a las enumeradas en el presente **ESTATUTO**.

CAPITULO II DE LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO, OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", se constituye mediante Acta No. 029 de fecha 15 de octubre de 2011, correspondiente a la XXIX Asamblea General Ordinaria Extemporánea y XXI por Delegados de la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE".

Se perfecciono con documento privado según acta firmada por los Directivos del Consejo de Administración y gerente, los cuales como consta en el acta fueron facultados por los Delegados fundadores, con anotación de sus nombres, documentos de identificación y domicilios. En el mismo acto se faculto al Consejo de Administración y a la Gerencia de "COOMUATOLSURE" para perfeccionar y aprobar el ESTATUTO, elegir la Junta Directiva, la Junta Control Social y Revisor Fiscal, realizar el reconocimiento para la personería jurídica e inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué.

ARTÍCULO 10. RECONOCIMIENTO.

Para todos los efectos legales será prueba de la existencia de la Asociación "ASOGEMA" y de su representación legal la certificación que expida Cámara de Comercio y escritura pública No. 22 del 06 de enero de 2012 de la Notaria primera del circuito de Ibagué Tolima.

ARTÍCULO 11. OBJETO SOCIAL. "ASOGEMA", tiene como objeto social:

1. Contribuir al mejoramiento Recreacional, Deportivo, social y cultural de los asociados de "COOMUATOLSURE", sus familias propendiendo siempre por el desarrollo comunitario integral, actuando como base en el esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad y la responsabilidad social.
2. Desarrollar planes y programas de mercadeo.
3. Otorgar cuando sus condiciones económicas lo permitan beneficios de previsión, asistencia y solidaridad.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

4. Fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua, con base principal en el esfuerzo propio y mediante la práctica de los principios y métodos de la economía solidaria.

ARTÍCULO 12. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para el cumplimiento de su objeto social de manera directa, adelanta toda clase de operaciones, actos, contratos y convenios que tengan relación y sean necesarios para el desarrollo de dicho objeto, en beneficio de los asociados y sus familias ofreciendo tarifas en condiciones de favorabilidad respecto del mercado, privilegiando a los asociados.

Para tal fin, realiza, entre otras, las siguientes actividades, observando en un todo las normas y reglamentos que de manera general y particular las regulen:

1. Comercialización de bienes y servicios, preferiblemente al personal de asociados, no obstante, podrá extender los de consumo al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.
2. Adelanta actividades de integración, bienestar, recreación para Asociados y sus familias.
3. Organiza y administra establecimientos de Recreación y turismo para beneficio de sus Asociados, beneficiarios y comunidad en general a través de sede social.
4. Participa en la ejecución de planes y programas con entidades gubernamentales que propendan por el bienestar de los asociados y de sus familias.
5. Desarrolla programas de reconocimiento, participación y bienestar para los asociados y beneficiarios adultos mayores.
6. Adelanta las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores y que estén destinadas a desarrollar los objetivos generales y específicos de "ASOGEMA", por sí misma o a través de empresas especializadas, preferiblemente de naturaleza solidaria o entidades sin ánimo de lucro como asociaciones corporaciones o fundaciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: El logro de los objetivos y la realización de las actividades y operaciones se deben realizar mediante procesos de planeación y participación permanente, bajo la unidad de propósito, dirección y control procurando el cumplimiento efectivo de visión y misión de "ASOGEMA".

ARTÍCULO 13. UNIDADES ESTRATÉGICAS DE SERVICIOS.

Con el propósito de prestar un óptimo servicio, la Asociación podrá crear Unidades Estratégicas de Servicios entre otras, así:

1. **UES** Hotel
2. **UES** Restaurante
3. **UES** Recreación Deporte y Cultura.
4. **UES** Administración y Eventos.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

PARÁGRAFO ÚNICO: La Junta Directiva previo estudio y análisis reglamentara cada una de las Unidades Estratégicas de Servicios para su funcionamiento.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 14. CALIDAD DE ASOCIADOS: Son asociados de la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA" los mismos asociados de **COOMUATOLSURE**:

1. Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo, reserva activa y con asignación de retiro o pensión.
2. Los empleados civiles de las Fuerzas Militares en servicio activo y/o pensionados.
3. El (la) cónyuge, compañero (a) permanente o hijos a quienes se les haya otorgado sustitución de la asignación de retiro o pensión por muerte del asociado, solicitud que la podrá tramitar en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO ÚNICO: ASOGEMA afiliara a personas naturales y jurídicas que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos de acuerdo a reglamentación, entre otros, los contemplados en el Artículo 16, numerales 1, 2 ,3.

ARTICULO 15.- REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

1. Ser legalmente capaz
2. Comprometerse mediante autorización escrita a cancelar la cuota de sostenimiento, su incremento en cuantía plazo y en la frecuencia que fije el presente estatuto.
3. Recibir sueldo o asignación de retiro o pensión, del Ministerio de Defensa Nacional o la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
4. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera **COOMUATOLSURE** y **ASOGEMA**, y aceptar su verificación.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

ARTÍCULO 16. SOLICITUD DE ADMISIÓN. Las solicitudes de admisión son consideradas por el Consejo de Administración de "COOMUATOLSURE" y una vez aprobadas y registrado en los libros de asociados se remiten a la Junta Directiva de "ASOGEMA" para el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO 17. DERECHOS. Serán derechos fundamentales de los asociados:

1. Utilizar los servicios de **ASOGEMA** y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
2. Participar en las actividades de **ASOGEMA**, en la administración, control, mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Recibir información oportuna y suficiente sobre la gestión de "ASOGEMA", sus resultados económicos, balance social y las características y alcances de sus proyectos, programas y actividades, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y a los **ESTATUTOS**.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas, organismos de dirección y control o comités, por intermedio de sus Delegados.
5. Retirarse voluntariamente de "COOMUATOLSURE" y a su vez de "ASOGEMA".
6. Ejercer el control social, fiscalizando la gestión económica y Administrativa de "ASOGEMA", mediante la inspección y el examen de libros, balances, archivos y demás documentos, cuando lo considere conveniente, de acuerdo al procedimiento reglamentado por la Junta Directiva.
7. Presentar a la Junta de Control Social, quejas fundamentadas de hechos que puedan configurar infracciones de los Directivos, administradores de "ASOGEMA", asociados empleados, asociados y empleados.
8. Presentar a los Organismos Administrativos de **ASOGEMA**, iniciativas o proyectos que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad y exigirle resultados.
9. Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas establecidas para los asociados y sus familias.
10. Presentar por los conductos y medios regulares, iniciativas, proyectos y reclamos que tengan como objeto el mejoramiento de **ASOGEMA** y de sus servicios.
11. Elegir y ser elegido para cargos de representación y responsabilidad.
12. Los demás que se deriven de la ley, del presente **ESTATUTO** y de sus reglamentos.

ARTICULO 18. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados:

1. Recibir Capacitación sobre el **ESTATUTO** y reglamentos que rigen la Asociación.
2. Cumplir las obligaciones como asociado de **COOMUATOLSURE**.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control, siempre y cuando se ajusten a la ley.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con **ASOGEMA** y con los Asociados en un todo, conforme a las normas éticas establecidas con la misma.
5. No incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **ASOGEMA**.
6. Concurrir a las Asambleas cuando fuere convocado.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

7. Cumplir fiel y puntualmente los compromisos adquiridos con **ASOGEMA**, y su matriz "**COOMUATOLSURE**", y conocer el **ESTATUTO**.
8. Suministrar la información que le solicite **ASOGEMA** y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia.
9. Pagar a "**ASOGEMA**" las cuotas de sostenimiento ordinarios fijados en el **ESTATUTO** y los extraordinarios establecidos por la Asamblea.
10. Utilizar adecuadamente los servicios de **ASOGEMA**.
11. Acoger los servicios que la Asamblea determine para todos los asociados.
12. Acreditar dentro los seis (6) meses siguientes a su vinculación, la inducción relacionada con el **ESTATUTO** y los servicios de **ASOGEMA**.
13. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de intereses.
14. Informar al ente de control social, de **ASOGEMA**, los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflictos de interés o violación al presente régimen estatutario, es una obligación de denunciar cualquier irregularidad.
15. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, de estos **ESTATUTOS** y de sus reglamentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 19. BENEFICIOS PARA LOS ASOCIADOS DE ASOGEMA.

1. Usar los convenios existentes y futuros que "**ASOGEMA**" convenga con entidades públicas y privadas que le permitan un mejor servicio y mejoramiento de calidad de vida de los asociados y sus familias.
2. Descuentos en habitaciones hasta de los sesenta y dos puntos cinco por ciento (62.5%) con respecto del valor del particular y en salones para eventos del treinta y cinco por ciento (35%), previa solicitud escrita, para uso personal del asociado.
3. Ingreso con su núcleo familiar (esposa e hijos menores de 25 años o en su defecto nietos), más tres invitados para disfrutar de los servicios que ofrece la sede recreacional "**ASOGEMA**" y el servicio de piscina gratuito.
4. Tendrá prioridad para ocupar los cargos existentes en **ASOGEMA**, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.
5. El Asociado que cumpla años, tendrá derecho en hospedaje a una estadía de dos noches (2), con sus tres días (3), con su acompañante, cónyuge, compañera (o) permanente, hijos y nietos menores de 12 años en el Hotel Campestre Tierra, Mar y Aire, su vencimiento será anual.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente artículo será reglamentado por la Junta Directiva y publicado en la página WEB.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

ARTÍCULO 20. PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se pierde entre otros, por los siguientes motivos:

1. Retiro voluntario de **"COOMUATOLSURE"**.
2. Fallecimiento.
3. Exclusión
4. por otras causas:
 - 4.1. El Asociado que sea desvinculado del servicio activo de las Fuerzas Militares sin derecho a asignación de retiro o pensión.
 - 4.2. El que teniendo la asignación de retiro o pensión no autorice los descuentos.
 - 4.3. Por incapacidad legal y económica.
 - 4.4. Por no recibir el sueldo, Asignación de Retiro o pensión a través de las pagadurías de la caja de retiro del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Militares.
 - 4.5. Cuando siendo Asociado Empleado o contratista, de **"ASOGEMA"** o sus Entidades Vinculadas, el contrato sea terminado por incumplimiento de sus obligaciones.
 - 4.6. Haber atentado o atentar en forma dolosa contra el patrimonio, imagen o buen Nombre de **"ASOGEMA"**.

PARÁGRAFO ÚNICO: El asociado que se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones con **COOMUATOLSURE** y sus entidades vinculadas, **"ASOGEMA"**, no puede disfrutar de sus servicios.

CAPITULO IV

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, TITULARIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, DEBIDO PROCESO, COSA JUZGADA, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Se regirá por lo dispuesto en el estatuto vigente de **"COOMUATOLSURE"** en su capítulo IV **RÉGIMEN DISCIPLINARIO y CAUSALES DE SANCIÓN**, En razón a que los Asociados de **"COOMUATOLSURE"**, son los mismos de **"ASOGEMA"**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las faltas cometidas en la sede social con los Asociados, Asociados Empleados, serán asumidas e investigadas por la Junta de Control Social o Junta de Vigilancia, la titularidad de la acción disciplinaria estará a cargo del Consejo de Administración de **"COOMUATOLSURE"**, previo a lo aprobado en el estatuto de **"COOMUATOLSURE"**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: para los Empleados, Empleados Asociados se seguirá los lineamientos de la Ley 1437 (Código Administrativo y de lo contencioso administrativo del 2011, Código Sustantivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo) y demás normas concordantes, sin perjuicio de la acción disciplinaria como Asociado.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

PARÁGRAFO TERCERO: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. Los integrantes de la Dirección y Control, Asociados Empleados y Asociados, tienen la obligación de denunciar, por los conductos correspondientes el conocimiento que tengan de la ejecución de actos que configuren falta disciplinaria por parte de los mencionados.

CAPITULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 22. PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación Recreacional "ASOGEMA" está constituido por las donaciones que hagan los particulares o integrantes de la propia Asociación e inversiones dadas por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO "COOMUATOLSURE"** su entidad creadora en los términos del negocio jurídico o por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo los auxilios donados por personas naturales, jurídicas, privadas, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 23. PATRIMONIO INICIAL. El patrimonio inicial se constituyó con la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (2.400.000.00) PESOS MCTE**, aportados por "COOMUATOLSURE" y en el evento que no se cumpla los fines para los que fue creada la asociación volverán a "COOMUATOLSURE"; además queda totalmente prohibido la venta, enajenación o cualquier mecanismo para desaparecer este patrimonio cedido o invertido a la Asociación, los excedentes generados al término de la vigencia deben ser invertidas en balance social de los asociados y para mejorar los bienes y servicios.

ARTÍCULO 24. PERÍODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE "ASOGEMA". Tiene ejercicios anuales que se cierran el 31 de diciembre, de conformidad con las normas **NIIF**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los excedentes que presente el ejercicio se aplican en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. "ASOGEMA" dispone las instalaciones para la celebración de las actividades sociales y de educación que realice "COOMUATOLSURE".

ARTÍCULO 25. RESERVA DE PROTECCIÓN. Si el resultado del ejercicio fuere positivo, del mismo se destina como mínimo un veinte por ciento (20%) para crear y mantener una reserva para alimentar los fondos sociales, solidarios o mutuales previa reglamentación de la junta directiva.

ARTICULO 26. RESERVAS Y FONDOS. ASOGEMA crea por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos para garantizar el cumplimiento de sus objetivos. Dando cumplimiento al contrato de mandato, para el Sosténimiento de la Sede Social será el treinta y cinco (35%) por ciento del ocho (8%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

ARTÍCULO 27. FONDO ESPECIAL PARA IMPREVISTOS DE ASOGEMA. podrá constituir un fondo especial para atender la prestación de servicios en circunstancias imprevistas (pandemias o alteración del orden público), que pudieran afectar su estabilidad económica.

ARTÍCULO 28. INEMBARGABILIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES. Las contribuciones de los asociados a "ASOGEMA", quedarán directamente afectadas en favor de ésta, a excepción del Fondo Vacacional de los Asociados.

CAPITULO VI ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 29. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La administración de "ASOGEMA", está a cargo de:

- Asamblea General de Delegados
- Junta Directiva
- Gerente y/o Representante Legal

ARTÍCULO 30. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Delegados es el órgano máximo de administración y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La Asamblea se constituye con la convocatoria de los Delegados elegidos para el periodo y que se encuentren hábiles al momento de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son asociados hábiles los regularmente inscritos en el libro registro social de "COOMUATOLSURE", que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con "ASOGEMA", al momento de la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta de Vigilancia de COOMUATOLSURE verificará la lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de "ASOGEMA", por un término no inferior a los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de elección de delegados o realización de la asamblea, tiempo durante el cual los Asociados o Delegados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la inhabilidad.

ARTÍCULO 31. DE LOS DELEGADOS. La Asamblea General de asociados se sustituye por la Asamblea General de delegados, en consideración a:

1. Elevado número de asociados.
2. Ubicación geográfica en el territorio nacional.
3. Costos onerosos.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

ARTÍCULO 32. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Se tendrán en cuenta los listados de los Asociados hábiles de "COOMUATOLSURE" que son elegidos de conformidad a la reglamentación establecida por el Consejo de Administración para este asunto.

ARTÍCULO 33. CLASES DE ASAMBLEA. Las Asambleas Generales de Delegados serán Ordinarias, Extraordinarias, se realizarán de acuerdo a lo establecido a la Ley y demás normas concordantes.

Las **ORDINARIAS** se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de las funciones regulares.

Las **EXTRAORDINARIAS** podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencias que no puedan prolongarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria, debidamente motivada y respaldada por la Revisoría Fiscal, Junta de Control Social y Junta Directiva con sujeción a las normas legales. Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTÍCULO 34. CONVOCATORIA. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva para lugar, fecha, hora y objeto determinados.

1. La Junta de Control Social, el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) de los asociados hábiles podrán solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.
2. La Junta de Control Social, verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados.
3. Las Asambleas se celebrarán en el domicilio principal de "ASOGEMA". La convocatoria a Asamblea General se hará para lugar, fecha, y hora determinada, con treinta (30) días calendario de anticipación.
4. La convocatoria a la Asamblea Extraordinaria se formulará como mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, la cual deberá contener el orden del día determinado para la respectiva reunión.
5. La notificación de convocatoria se hará mediante comunicación escrita enviada a todos los delegados, a la dirección que figure en los registros de "ASOGEMA".
6. La notificación se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación escrita y electrónica que será enviada a todos los Delegados a la dirección que figure en la base de datos de "ASOGEMA". Además, se colocarán los Acuerdos, (Convocatoria y Reglamento) en lugares visibles, en las diferentes dependencias y zonas de "COOMUATOLSURE", y por todos los medios disponibles como las redes sociales, página WEB, correos electrónicos, Boletín de Cremil y demás entidades del sector Defensa.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

ARTÍCULO 35. COMPETENCIA DE CONVOCATORIA.

1. **Asamblea Ordinaria.** Por regla general, la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva, el cual deberá efectuar la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a más tardar el último día calendario del mes de febrero del respectivo año; si no lo hiciere, la Junta de control social, deberá convocarla entre el primero y el quinto día inclusive del mes siguiente; si no lo hiciere, el Revisor Fiscal deberá convocarla entre el sexto y el onceavo día del mismo mes de marzo y si no lo hiciere el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles en concordancia con la Revisoría Fiscal, la convocará dentro los cinco días calendario siguientes. En todo caso la Asamblea deberá reunirse dentro del término legal.
2. **Asamblea Extraordinaria.** La Junta de control social, el Revisor Fiscal, un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados hábiles, podrán solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Si la Junta Directiva, no atendiere la solicitud de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por la Junta de Control Social, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la petición, se procederá así:

- 2.1 Si la solicitud fue hecha por la Junta de Control Social, convocará el Revisor Fiscal sustentando los argumentos que motivaron a la Junta de Control Social para elevar la petición.
- 2.2 si fuere el Revisor Fiscal quien hubiera solicitado la convocatoria, ésta la efectuará la Junta de control Social, fundamentando los argumentos del Revisor Fiscal.
- 2.3 si la solicitud fue formulada por el quince por ciento (15%) de los Asociados, la Junta de Control Social en asocio del Revisor Fiscal deberá convocar la asamblea solicitada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término entre la fecha de solicitud de convocatoria y la realización de la Asamblea, no podrá exceder de treinta (30) días calendario, la Junta de control Social, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles, tendrá el mismo término para convocar, a partir del vencimiento del señalado a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes teniendo facultad para convocar la Asamblea no lo hicieren dentro del término expresamente señalado, perderán automáticamente la competencia para convocarla y asumirán la responsabilidad respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de Asambleas dentro de los términos establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 36.- NORMAS SOBRE ASAMBLEA GENERAL. En la Asamblea General presencial, virtual o mixta por Delegados, se observarán las siguientes normas, entre otras, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día, hora y/o plataforma que se determine en la convocatoria, serán instaladas por el presidente de la Junta Directiva, quien la dirigirá Provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

2. El quórum mínimo para deliberar en la Asamblea General por Delegados será del CINCUENTA por ciento (50%) de los convocados, conforme a lo previsto por la Ley, de acuerdo a constancia certificada de Delegados hábiles emitida por la Junta de Control Social.
3. Una vez constituido el quórum, y certificado dejando la respectiva constancia en el acta por intermedio del Representante legal, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior.
4. Por regla general, las decisiones se tomarán por **UNANIMIDAD** (totalidad del quórum), **MAYORÍA CALIFICADA** (dos terceras partes 2/3), **MAYORÍA ABSOLUTA** (50%), **MAYORÍA SIMPLE** (cantidad numérica) del total de votos de los Delegados asistentes.
5. Para la Reforma de **ESTATUTOS**, la transformación, escisión, cesión de activos y pasivos, fusión, incorporación o la disolución para liquidación, se requerirá el voto de **MAYORÍA CALIFICADA** de los delegados. asistentes.
6. En la Asamblea General de Delegados de "**ASOGEMA**", se efectuarán votaciones para elegir los integrantes de la Junta Directiva, la Junta de Control Social son los mismos integrantes de la Junta de Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**"; el Revisor Fiscal será el mismo elegido para "**COOMUATOLSURE**", estas elecciones se efectuarán con una de las siguientes formulas:
 - 6.1 Por planchas aplicando el cociente electoral, donde el suplente es personal.
 - 6.2 Por el sistema uninominal; donde cada asociado o delegado vota con una sola papeleta por un solo aspirante y su suplente es numérico.
 - 6.3. Por el sistema nominal; donde cada asociado o delegado vota con una sola papeleta por el número de cargos a proveer y su suplente es numérico.
 - 6.4. El Revisor Fiscal se elige por el sistema nominal; y su suplente será el que resulte segundo en la elección. Si éste no aceptare, el que le sigue en su orden.
7. De todo lo sucedido en la Asamblea se levanta un acta firmada por el Presidente y el Secretario de la misma, quienes la entregaran en el transcurso de los 30 días calendario siguiente a la realización de la asamblea. El estudio y la aprobación del acta a que se refiere el presente numeral, estará a cargo de tres (3) Delegados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa directiva y elegidos por la Asamblea, que firman de conformidad y en representación de los asistentes y suscritas por el Representante Legal y el secretario de la Asociación. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los Delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Delegados convocados a la Asamblea General, tendrán a su disposición los estados financieros, en las oficinas de **ASOGEMA**, treinta (30) días calendario antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán realizarse en forma virtual (plataforma) o mixtas, a causa de impedimentos para el desplazamiento. (pandemia o alteración del orden público), de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 37. QUÓRUM. La asistencia de la mitad de los Asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

asociados no inferiores al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número mínimo requerido para constituir la Asociación. Para el caso de las asambleas generales de delegados el número mínimo de éstos será de veinte (20) y el quórum mínimo será del cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo establecido en el inciso anterior, cada vez certificado por el Representante Legal de la Asociación.

ARTÍCULO 38. EL VOTO. En las Asambleas Generales corresponderá a cada Delegado un solo voto, y no podrán delegar su representación en ningún caso, ni para ningún efecto.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La asamblea general ejercerá entre otras, las siguientes funciones:

1. Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
2. Establecer las políticas y directrices generales de "ASOGEMA", para el cumplimiento del objetivo social.
3. Reformar los estatutos en forma parcial y total.
4. Examinar los informes de la Dirección, Administración, Control Social y Vigilancia.
5. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y la distribución de excedentes.
6. Fijar contribuciones extraordinarias.
7. Autorizar a la Junta Directiva, todo contrato superior a CIEN (100) S.M.M.L.V, sujeto a previo proyecto y presupuesto.
8. Elegir los miembros de la Junta Directiva y Junta de Control Social.
9. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración cuando hubiere lugar.
10. Decidir la fusión, incorporación, transformación y liquidación de la Asociación.
11. El Presidente y Secretario (a) de la Asamblea elabora las Disposiciones emanadas por la Asamblea.
12. Verifica el cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Asamblea anterior.
13. Las demás que le señalen las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 40. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el organismo permanente de administración de "ASOGEMA"., está subordinada a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados.

Es responsable ante los Asociados y Delegados por el buen funcionamiento de "ASOGEMA", para el efecto delega la gestión administrativa y operativa en el Gerente y/o Representante Legal.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

Estará integrada por tres (3) Delegados principales y tres (3) suplentes. Elegidos del seno de la Asamblea General de "ASOGEMA" para un periodo de dos (2) años y podrán ser elegidos por un (1) periodo más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes de la Junta Directiva y Junta de Control Social que renuncie a su nombramiento sin causa justificada, no podrá postularse sino hasta cinco (5) años después.

PARÁGRAFO SEGUNDO: POSESIÓN JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de "ASOGEMA" se instalará por derecho propio. Para lo cual los salientes, harán entrega del cargo el día hábil siguiente al término de la Asamblea General de Delegados, dejando constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO 41. REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente una (1) vez al mes y Extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Lo anterior en forma presencial y en caso de fuerza mayor virtualmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva no podrá sesionar con un número no inferior a las dos terceras (2/3) partes de los integrantes elegidos. El quórum decisorio es por mayoría simple.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien ejerza el cargo de secretario (a) de la Junta Directiva debe elaborar el acta de cada sesión, la cual es sometida a la consideración de los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: El presidente del Consejo de Administración de "COOMUATOLSURE", o a quien delegue, puede asistir a la reunión de Junta Directiva con voz, pero sin voto.

ARTICULO 42. DIRECTIVOS DIMITENTES. Será considerado Directivo Dimitente, todo Directivo que deje de asistir a dos (02) sesiones continuas o a tres (03) sesiones discontinuas, sin causa justificada, en este caso la Junta Directiva por medio de su secretario hace la declaración respectiva, dejando constancia expresa en el acta, convocando al suplente respectivo.

Para suplir la vacante del Directivo Dimitente, la Junta Directiva, convocará al Directivo Suplente en el siguiente orden:

Cuando el suplente haya sido nombrado por elección nominal, se convoca al suplente en el orden numérico correspondiente y cuando la elección del suplente se haya efectuado por plancha se convocará al suplente personalmente.

ARTÍCULO 43. EMOLUMENTOS Y AUXILIO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN.

Los integrantes de la Junta Directiva, Junta de Control Social recibirán como subvención un (1) auxilio del treinta y cinco (35%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

siguiente, por la asistencia a una reunión Ordinaria o Extraordinaria convocada formalmente. Los integrantes del comité nombrados por la Junta Directiva, tendrán derecho a que se les cancele el equivalente al veinte (20%) por ciento de un salario mínimo mensual legal vigente por una reunión mensual que realicen en cumplimiento de su función.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los integrantes de la Junta Directiva, Junta de Control Social, que residan fuera de Ibagué, además de los emolumentos se les cancelará, transporte terrestre interdepartamental y urbano en costos vigentes y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda expresamente prohibido a la Junta Directiva, aprobar o desaprobado a través de Disposiciones, Acuerdos, Reglamentos o cualquier otra forma posible, subvenciones o auxilios de transporte y, movilización permanente a integrantes de la Junta Directiva, Junta de Control Social, en razón a las funciones que cumple exceptuando las determinadas en el presente Artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: A los Delegados convocados por la Junta Directiva a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y que asistan a las mismas, recibirán como emolumento el cuarenta (40%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, Los Delegados que residan fuera de la ciudad donde se realizara la Asamblea, además de los emolumentos se les cancelarán, transporte terrestre interdepartamental y urbano en costos vigentes y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación. Este porcentaje se cancelará cuando la Asociación llegue a una situación de solvencia económica adecuada.

PARÁGRAFO CUARTO: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se realicen en forma virtual Teleconferencia tendrán el reconocimiento monetario establecido.

PARÁGRAFO QUINTO: "ASOGEMA", asume los gastos de acuerdo al Artículo 49, de un (1) integrante de la Junta de Control Social.

ARTÍCULO 44 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva, además de las generales previstas en la Ley, las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento y designar de su seno los dignatarios:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
2. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, fondos y actividades de "ASOGEMA".
3. Implementar y desarrollar las políticas y lineamientos estratégicos aprobados por Asamblea y determinar las directrices para el mantenimiento de la unidad de propósito, dirección y control.
4. Aprobar el presupuesto anual.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

5. Nombrar al Gerente y/o Representante Legal y su suplente de la Asociación, fijarle su remuneración.
6. Aprobar la celebración o ejecución de los actos y contratos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes al Plan de Desarrollo de **ASOGEMA**.
7. Dar el visto bueno para nombrar al Contador.
8. Aprobar la estructura administrativa de **ASOGEMA**, que proponga el Gerente y/o Representante Legal de la Asociación. ejerciendo las funciones necesarias para mantener la unidad de propósitos, dirección y control.
9. Autorizar al Gerente y/o Representante Legal de la Asociación, para la celebración de operaciones cuya cuantía No exceda a CINCUENTA (50) S.M.M.L.V y aquellas que no estén presupuestadas, cualquiera que sea la cuantía, las cuales implican ajuste presupuestal, sin perjuicio de los límites de inversión previstos en este **ESTATUTO**, previo estudio de factibilidad y favorabilidad.
10. Cuando la ejecución sobre un solo rubro del presupuesto exceda a CINCUENTA (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en operaciones sucesivas, el gasto deberá ser previamente autorizado por la Junta Directiva, siempre que no se trate de gastos de funcionamiento, previo estudio de factibilidad y favorabilidad.
11. Toda modificación deberá ser soportada en un estudio técnico que la justifique.
12. Rendir a la Asamblea General el informe anual de labores y presentar el proyecto de distribución de excedentes del ejercicio.
13. Coordinar y propiciar los procesos de planeación participativa para la elaboración del plan estratégico que será aprobado por la Asamblea General de Delegados.
14. Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por Delegados y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación.
15. Nombrar los distintos Comités que considere necesarios y reglamentar su funcionamiento.
16. Analizar, conceptuar y someter a consideración de la Asamblea General, los Estados Financieros de cierre de ejercicio Anual de "**ASOGEMA**".
17. Evaluar y presentar a la Asamblea General los proyectos sobre creación de fondos sociales y mutuales que establezcan contribuciones obligatorias por parte de los asociados.
18. Aprobar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos que se aplicará en la Cooperativa "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas, los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **SARLAFT**.
19. Las demás funciones que, de acuerdo con la ley y el estatuto, le delegue la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO ÚNICO: LA JUNTA DIRECTIVA, tendrá además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la Asociación y serán todas aquellas que estén asignadas expresamente en la Ley o por este **ESTATUTO**.

ARTÍCULO 45. DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL. El Gerente y/o Representante Legal ejecuta las políticas emanadas de la Asamblea General, las decisiones de la Junta Directiva, el plan de desarrollo y demás requerimientos exigidos por la normatividad.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

Igualmente es el superior jerárquico del personal administrativo.

Es designado y nombrado por la Junta Directiva y ejerce las funciones de su cargo tan pronto sea expedido el certificado de existencia y representación por la Cámara de Comercio, para poder iniciar en propiedad su ejercicio.

ARTÍCULO 46.- REQUISITOS PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL: Para ser elegido Gerente y/o Representante Legal de "ASOGEMA" Se requiere:

1. Teniendo en cuenta que "ASOGEMA" es una entidad vinculada de "COOMUATOLSURE" se requiere ser asociado hábil de "COOMUATOLSURE" y acreditar cuarenta (40) horas certificadas y actualizadas no mayor a un (1) año, de instrucción Cooperativa, puede presentar título profesional, tecnólogo, técnico laboral en administración, y/o administración hotelera o carreras afines a la hotelería y turismo.
2. El asociado que NO certifique una carrera profesional, tecnológica o técnica laboral debe acreditar mínimo doscientas cuarenta (240) horas de conocimientos en las siguientes áreas:
 - a. Contabilidad básica.
 - b. Análisis financiero.
 - c. Sarlaft
 - d. NIIF.
 - e. Administración de recursos humanos.
 - f. Gestión documental y/o control inventarios.
 - g. Cuentas contables.
 - h. Estrategias comerciales.
 - i. Liderazgo
 - j. Servicio al cliente.
 - k. Normas Técnicas Sectoriales
3. El asociado debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años continuos y demostrar transparente comportamiento en cargos similares o de Dirección en otras organizaciones del sector solidario, gremial o entidades del sector público o privado, poseer idoneidad y no registrar antecedentes que atenten contra la moral, la honestidad y la ética.
4. Deberá haber participado mínimo un periodo como Delegado.
5. Honorabilidad y rectitud en el manejo de fondos y bienes.
6. Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de cargos de dirección y control y comités
7. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o el ESTATUTO, ni incurrir en ellos.
8. No haber sido sancionado por "COOMUATOLSURE" o sus Entidades vinculadas "ASOGEMA" y "FUNCHINCA" ni por Cooperativas afines, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo a lo establecido en este ESTATUTO.
9. No haber sido sancionado con multa en ningún tiempo o con suspensión, destitución o remoción del cargo por "COOMUATOLSURE" o de sus Entidades vinculadas "ASOGEMA" y "FUNCHINCA" o entidades afines o un organismo de control estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que, habiendo sido integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas y Junta de Vigilancia por sus calidades administrativas, éticas



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

y morales, quieran postularse para el cargo de Gerente y/o Representante legal, al momento de la elección deben someter su hoja de vida al comité de ética, quien emitirá un concepto de acuerdo a un análisis y estudio concienzudo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien se haya desempeñado dos (2) periodos en cargos de dirección (Consejo, Junta Directiva y Vigilancia) podrá postularse después de un periodo.

ARTÍCULO 47.- FUNCIONES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Gerente y/o Representante Legal, entre otras las siguientes:

1. Dirigir y supervisar, conforme a las normas legales, el ESTATUTO, los reglamentos y las orientaciones de la Asamblea General, y la Junta Directiva de **"ASOGEMA"**.
2. Nombra al Contador y Tesorero previo visto bueno de la Junta Directiva.
3. Presenta a la Junta Directiva, el plan anual de actividades con su correspondiente plan Estratégico, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General.
4. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades y atribuciones permanentes de la Asociación, en la cuantía hasta VEINTICINCO (25) S.M.M.L.V. Previo visto bueno de la Junta Directiva.
5. Ordenar los gastos ordinarios y cuando se requiera los extraordinarios, con sujeción al visto bueno de la Junta Directiva.
6. Velar por que los bienes y valores de **"ASOGEMA"**, estén adecuadamente protegidos.
7. Verificar, que la contabilidad se encuentre al día y conforme con las disposiciones legales y estatutarias.
8. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial y/o general, la representación judicial y extrajudicial de la Asociación.
9. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máxima autoridad ejecutiva y las que expresamente le determinen los reglamentos.
10. Velar por que los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés de la Asociación.
11. Presenta a la Junta Directiva informe anual, los informes generales, periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Asociación.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

12. Diseña la estructura general administrativa de cargos y la curva salarial de la Asociación y presentarla a la Junta Directiva, para su aprobación.
13. Presenta a la Junta Directiva, el proyecto de distribución de excedentes correspondiente a cada ejercicio contable.
14. Actualiza y da cumplimiento al reglamento interno de trabajo.
15. Administrar eficazmente el equipo de trabajo.
16. Realizar reuniones semanales con el personal, con el propósito de informar, recomendar y asignar responsabilidades en la ejecución de las diferentes actividades y eventos planeados.
17. Diseñar la logística necesaria para la realización de los diferentes eventos programados.
18. Establece relaciones públicas y gestión personalizada encaminada a la obtención de alianzas, convenios, eventos y nuevos clientes.
19. Desarrollar actividades de acercamiento con la población civil, programando actividades deportivas, culturales, etc.
20. Ejecuta y responde por la parte contractual en "ASOGEMA"
21. Responde por la calidad de los elementos y servicios adquiridos en los diferentes contratos
22. Garantiza que las Unidades Estratégicas de Servicio estén cumpliendo con los requisitos y metas establecidas.
23. Rinde al Gerente y/o Representante Legal de "COOMUATOLSURE", informe trimestral de gestión.
24. Las demás funciones inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente y Representante Legal tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez nombrado para ejercer el cargo de Gerente y/o Representante legal de "ASOGEMA", se aplicará lo consagrado en la Circular Externa No.020 del 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gerente y/o Representante Legal de "ASOGEMA", estará en coordinación con el Gerente y/o Representante Legal de "COOMUATOLSURE".



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

PARÁGRAFO CUARTO: El Gerente y/o Representante Legal, nombra al Contador y Tesorero de "ASOGEMA", previo visto bueno de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en los artículos 105,106,107, 108 y 109 del Estatuto de "COOMUATOLSURE", cuyas funciones serán concordantes con el mismo, en lo pertinente y de conformidad con las normas legales vigentes, las cuales harán parte como cuerpo del presente Estatuto.

ARTÍCULO 48. DEL SUPLENTE. La Junta Directiva de la "ASOGEMA" dará el visto bueno para el nombramiento del suplente del Gerente y/o Representante Legal, quien podrá ser el Director y/o Representante legal de "FUNCHINCA" y reemplaza en sus ausencias temporales quien cumple los mismos requisitos que se exigen a éste.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Suplente del Gerente devengara honorarios solamente cuando asuma el cargo.

ARTÍCULO 49. JUNTA DE CONTROL SOCIAL. La Junta de Control Social es la misma Junta de Vigilancia de "COOMUATOLSURE", ejerce las funciones de vigilancia y Control Social fijadas en los ESTATUTOS aprobados y vigentes de "COOMUATOLSURE" de acuerdo al Capítulo IX, artículo 116 al 120.

CAPITULO VII RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 50. El Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Prohibiciones para "ASOGEMA" se aplicarán las fijadas en los ESTATUTOS aprobados y vigentes de "COOMUATOLSURE" de acuerdo al Capítulo X, artículo 130 al 132.

ARTÍCULO 51. REVISOR FISCAL. El control fiscal y contable de "ASOGEMA", lo ejerce la revisoría fiscal elegida en la Asamblea General Ordinaria de Delegados de "ASOGEMA". Será la misma de "COOMUATOLSURE" por efectos de la MATRIZ. Está a cargo de una persona jurídica.

El cargo lo ejerce un Contador Público con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General para un periodo de un (1) año, y puede ser reelegido.

El Revisor Fiscal y su suplente deben ser Contadores Públicos con matrícula vigente y su remuneración es fijada por la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de remoción necesaria al titular de la Revisoría Fiscal, sin que haya cumplido el periodo, por motivos plenamente establecidos y que a la luz de la legislación vigente preste méritos para efectuar su cambio, solo la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para este caso, podrá removerlo sin que esto de lugar a indemnización alguna por habersele interrumpido el periodo para el que fue elegido.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán ser Revisores Fiscales de "ASOGEMA".

Los Asociados, Directivos y Empleados de "ASOGEMA" y sus entidades vinculadas, (**COOMUATOLSURE, FUNCHINCA**) Quienes estén ligados por matrimonio, unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero, auditor, contador.

PARÁGRAFO TERCERO: En el momento que se aplique lo dispuesto en el PARÁGRAFO primero, y mientras la Asamblea General de Delegados lo defina, el Revisor Fiscal suplente asumirá las funciones de titular. A quien se le aplique este procedimiento quedara automáticamente inhabilitado para futuras postulaciones.

Para el cumplimiento de esta disposición, será la Junta de Control Social la encargada de este control.

ARTÍCULO 52. REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal deberá cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

Persona Jurídica:

1. Certificado de existencia y representación legal de la Entidad.
2. Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios de la firma, expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador o contadores que a nombre de la firma vayan desempeñar la Revisoría Fiscal.
4. El Contador designado por la firma para tal cargo deberá llenar los siguientes requisitos:
 - 4.1 Tarjeta profesional vigente.
 - 4.2 Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
 - 4.3 No ser asociado de "ASOGEMA", a la fecha de su elección.
 - 4.4 No haber sido sancionado por Entidades de Vigilancia del Estado.

Persona Natural:

1. Tarjeta profesional vigente.
2. Certificado actualizado de antecedentes Disciplinarios.
3. No ser asociado de **COOMUATOLSURE**.
4. No haber sido sancionado por entidades Vigiladas por el estado.

ARTÍCULO 53 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Revisoría Fiscal tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación, estén conformes con las disposiciones legales, las prescripciones de este Estatuto y las determinaciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y del Gerente.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Gerente, a la Junta Directiva, a la Junta de Control Social y a la Asamblea General, según el caso, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento de "ASOGEMA".
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de "ASOGEMA" y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Supervisa que la contabilidad de "ASOGEMA", se lleve con exactitud y en forma actualizada y por qué los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.
5. Supervisar el correcto funcionamiento de la Contabilidad, impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de "ASOGEMA".
6. Realizar arqueos de fondos de "ASOGEMA", cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de "ASOGEMA".
7. Verificar la exactitud de todos los estados financieros y cuentas que deben rendirse tanto a la Junta Directiva, como a la Asamblea General y entidad de vigilancia que haga sus veces.
8. Convocar a la Asamblea General, o a la Junta Directiva, a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Realizar el examen financiero y económico de la Asociación, hacer los análisis de cuentas mensualmente y presentarlos, con sus recomendaciones, al Gerente y a la Junta Directiva.
10. Rendir a la Asamblea General un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance presentado a ésta.
11. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea citado o lo considere necesario, con voz, pero sin voto.
12. Examinar todos los inventarios, actas y libros de "ASOGEMA"; inspeccionar asiduamente sus bienes y procurar que se tomen, oportunamente, las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
13. Colocar en conocimiento de forma inmediata por intermedio de informes, evaluaciones y recomendaciones al oficial de cumplimiento de "COOMUATOLSURE", las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
14. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, el Código de Comercio en su artículo 207 al 210 y este Estatuto y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 54. DICTAMEN DE LA REVISORÍA FISCAL. El dictamen del Revisor Fiscal debe expresar, entre otros lo siguiente:

1. Si la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable.
2. Si los estados financieros han sido fielmente tomados de los libros.
3. Si los estados financieros presentan en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado.
4. Si el estado de resultado refleja el resultado de las operaciones efectuadas en el periodo revisado.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

5. Las reservas o salvedades a que esté sujeto su opinión sobre la fidelidad de los Estados Financieros, si hubiere lugar a ellas.

ARTÍCULO 55. INFORME A LA ASAMBLEA. El informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar entre otros, lo siguiente:

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
2. Si en el curso de su revisión ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas.
3. Si las operaciones registradas se ajustan a los **ESTATUTOS** y a las decisiones de la Asamblea General.
4. Si los actos de los Administradores se ajustan a los **ESTATUTOS** y las órdenes o instrucciones de la Asamblea.
5. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de Asociados, se llevan y se conservan debidamente.
6. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de "**ASOGEMA**", o de terceros que estén en nuestro poder.

ARTÍCULO 56 RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal responde por los perjuicios que ocasione a **ASOGEMA**, Asociados y/o terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, Artículos 211 212 y 216 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 57 RESERVA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal debe guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley y en el **Artículo** 214 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 58. ACTAS. Las actas de las reuniones de Dirección, Control y Vigilancia, Administración de la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**", debidamente firmadas y aprobadas, son pruebas suficientes de los hechos que consten en ellas.

ARTÍCULO 59.- IMPUGNACIÓN DE ACTOS. Compete, entre otros aspectos de acuerdo a la ley a los jueces civiles municipales el conocimiento de las impugnaciones de los actos o decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de las Asociaciones sin ánimo de lucro, cuando no se ajusten a la ley o a los estatutos, o cuando excedan los límites del objeto social.

ARTÍCULO 60. ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRA LA JUNTA DIRECTIVA, GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, REVISORÍA FISCAL, Y EMPLEADOS DE ASOGEMA. Sus Asociados y acreedores podrán ejercer Acción de Responsabilidad contra los integrantes de la Junta Directiva, el Gerente y/o Representante Legal, Revisor Fiscal, Asociados Empleados y Empleados de la misma, por sus actos de omisión, extralimitación y abuso de



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

autoridad, con los cuales se haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de "ASOGEMA", con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

ARTÍCULO 61. ACCIÓN DE REPETICIÓN. "ASOGEMA", puede ejercer la acción de repetición por la Responsabilidad de La Junta Directiva, Junta de Control Social, Gerencia, Revisoría Fiscal y Delegados, por cuya conducta dolosa o gravemente culposa; haya sido condenada la Asociación; será exigida mediante la acción Civil de Repetición de la que es titular, excepto el ejercicio de la acción civil respecto de conductas que puedan configurar hechos punibles. Esta acción debe ser ejercitada por el Representante legal de "ASOGEMA", condenada al pago de la obligación indemnizatoria a su cargo. Lo anterior no obsta para que, en el proceso de responsabilidad contra la Asociación, la Junta Directiva, Junta de Control Social, Revisoría Fiscal, Gerencia y/o Representante Legal, Delegados o Empleados, puedan ser llamados en garantía.

CAPITULO VIII DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 62. SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN. Los servicios que la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", presta, para la satisfacción de necesidades de los asociados, son mediante actividades, culturales, sociales, ecológicas educativas, deportivas y recreación y turismo y aprovechamiento del espacio y tiempo libre, así como cualquier otra prestación dentro del ámbito de la seguridad social que tenga por fin la promoción y dignificación de la persona humana.

PARÁGRAFO ÚNICO: "ASOGEMA", presta sus servicios preferencialmente a los asociados, y a sus beneficiarios. De acuerdo con el Estatuto, puede extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo.

ARTÍCULO 63. CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Cuando "ASOGEMA", no pueda prestar directamente los servicios a su asociados, pueden atenderlos celebrando convenios con entidades de la misma naturaleza o del sector solidario, teniendo en cuenta su objeto social.

ARTÍCULO 64. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", Para la prestación de sus servicios, establece sus Acuerdos Reglamentos necesarios aprobados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: "ASOGEMA", debe cobrar en forma justa y equitativa los servicios que preste, procurando que dichos ingresos le permitan asumir los costos de operación y administración indispensables para atender el cumplimiento del objeto social.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

CAPITULO IX DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 65. OBLIGATORIEDAD. ASOGEMA, está obligada a realizar de modo permanente actividades orientadas a la formación de sus Asociados en los principios y doctrina de la solidaridad, así como para capacitar a los entes de Dirección, Control y Vigilancia, Administración, Empleados Asociado Empleados para el adecuado cumplimiento de su objeto social. La asistencia técnica, así como la investigación y promoción hacen parte de la educación.

ARTÍCULO 66. DELEGACIÓN DE PROGRAMAS. Se debe dar cumplimiento a la obligación del Artículo 65, mediante la delegación o ejecución de programas conjuntos realizados por organismos de grado superior o por personas naturales o jurídicas reconocidas por el gobierno nacional.

CAPITULO X DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

ARTÍCULO 67. FUSIÓN. "ASOGEMA", por determinación de su Asamblea General de delegados podrá fusionarse, con otras Asociaciones sin ánimo de lucro adoptando en común una denominación distinta y constituyendo una nueva Asociación que se subrogará en sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 68. INCORPORACIÓN. Por decisión de la Asamblea General de delegados, "ASOGEMA" podrá incorporarse a otra Asociación sin ánimo de lucro adoptando su denominación. En este evento la incorporada se disuelve sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporante quien se subrogará en los derechos y obligaciones de la Asociación Mutual incorporada. La incorporación se adoptará por resolución de la Asamblea General.

ARTÍCULO 69. RECONOCIMIENTO DE LA FUSIÓN O INCORPORACIÓN. La fusión o incorporación requerirá el reconocimiento del ente de control designado por el gobierno nacional, para lo cual las Asociaciones interesadas deberán presentar los nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o incorporación.

ARTÍCULO 70. TRANSFORMACIÓN. Por decisión de la Asamblea General adoptada con el voto calificado de mínimo de las dos terceras (2/3) partes de los Delegados asistentes, "ASOGEMA", podrá liquidarse, transformarse en otra entidad de naturaleza similar y su patrimonio se trasladará como patrimonio irrepartible. En ningún caso podrán transformarse en sociedad comercial

CAPITULO XI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 71. DISOLUCIÓN. La Asociación "ASOGEMA", podrán ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General. La resolución deberá ser comunicada al ente gubernamental



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

correspondiente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la asamblea, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 72. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", se disolverá por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por decisión voluntaria de los asociados, adoptada en Asamblea General y con las formalidades legales que rigen la materia.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fueron creadas.
3. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley y las buenas costumbres.
4. Por haberse iniciado contra la Asociación concurso de acreedores.

ARTÍCULO 73. PLAZO PARA SUBSANAR CAUSALES DE DISOLUCIÓN. En los casos previstos en los numerales 2 y 4 del Artículo 72, el gobierno dará a la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", un plazo de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria, para que subsane la causal o para que en el mismo término convoque a Asamblea General con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho término la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", no demuestra haber subsanado la causal o no hubiere reunido la Asamblea, el ente estatal decretará la disolución y nombrará liquidador o liquidadores.

ARTICULO 74. LIQUIDACIÓN. Disuelta la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", se procederá a su liquidación. El procedimiento para efectuarla, nombramiento de liquidador o liquidadores, sus deberes, prelación de pagos y demás disposiciones, serán los previstos por la Ley.

ARTÍCULO 75. DESTINACIÓN DEL REMANENTE. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE" entidad gestora y aportante.

TITULO II DE LAS RELACIONES DEL ESTADO CON LAS ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO.

CAPITULO I PROMOCIÓN Y FOMENTO

ARTÍCULO 76. PROMOCIÓN. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", legalmente constituida será considerada por el Estado como instituciones de interés común.

El Gobierno Nacional adoptará las políticas, normas y procedimientos adecuados para asegurar el acceso de las Asociación a los programas y recursos financieros de fomento necesarios para



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

una mayor cobertura y calidad de los servicios de Recreación, deportes, balance social cultura que atiendan estas entidades.

ARTÍCULO 77. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PREVISIÓN SOCIAL. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", podrá contratar con entidades la prestación de servicios con entidades de derecho privado para la ejecución de obras y prestación de servicios conforme al objeto social.

ARTÍCULO 78. RÉGIMEN TRIBUTARIO. En materia de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", se regirán por las normas vigentes contempladas en el estatuto tributario y normas legales vigentes.

CAPITULO II INSPECCIÓN Y VIGILANCIA GUBERNAMENTAL.

ARTÍCULO 79. VIGILANCIA. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas **ASOGEMA**, estará sujeta a la inspección y vigilancia permanente del estado colombiano, con la finalidad de asegurar que los actos atinentes a su constitución, funcionamiento y cumplimiento de su objetivo social, disolución y liquidación, se ajusten a las normas legales y estatutarias. Además de las facultades de inspección y vigilancia que correspondan al estado, la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", y sus organismos de grado superior se someterán a la vigilancia concurrente de otras entidades del Estado, de acuerdo con la naturaleza de su objetivo social.

Las funciones de inspección y vigilancia no implican por ningún motivo facultad de cogestión o intervención en la autonomía jurídica y democrática de la Asociación.

CAPITULO III RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.

ARTÍCULO 80. RESPONSABILIDAD. La Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA", la Dirección, Control y Vigilancia y Administración y los liquidadores, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias y se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente estatuto, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones.

ARTÍCULO 81. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. Los integrantes de la Junta Directiva y el Gerente y/o Representante legal serán responsables por violación a la ley, Estatuto y los Reglamentos. Los integrantes de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE TERCEROS Los terceros serán igualmente responsables y se les aplicarán las sanciones previstas en la ley, por el uso indebido de los



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

actos que impliquen aprovechamiento de derechos y exenciones concedidas a la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**".

ARTÍCULO 83. ACTOS SANCIONABLES. El estado colombiano, sancionará a la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**" por las decisiones adoptadas en la asamblea contrarias a la ley o al Estatuto. Sancionará también a los miembros del órgano de administración y control, a los empleados y a los liquidadores por las infracciones que le sean personalmente imputables, señaladas a continuación:

1. Utilizar la denominación o el objeto de la Asociación Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "**ASOGEMA**", para encubrir actividades o propósitos especulativos o contrarios a las características de las Asociaciones sin ánimo de lucro o no permitidos a éstas por las normas legales vigentes.
2. Por desviación de los fondos con destinación específica estatutariamente establecidos.
3. Repartir entre los Asociados las reservas, fondos, auxilios, y donaciones de carácter patrimonial.
4. Alterar la presentación de los estados financieros.
5. Admitir como Asociados a quienes no puedan serlo por prescripción legal o estatutaria.
6. Ser renuentes a los actos de inspección o vigilancia.
7. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
8. No asignar a las reservas y fondos obligatorios las cantidades que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos y reglamentos internos.
9. No presentar oportunamente a la Asamblea General los informes, balances y estados financieros que deben ser sometidos a ésta para su aprobación.
10. No convocar a la Asamblea General en el tiempo y con las formalidades estatutarias.
11. No observar en la liquidación las formalidades previstas en la ley y los estatutos
12. Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones previstos en la ley y en los **ESTATUTOS**.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 84. DISPOSICIONES PARA REFORMA DEL ESTATUTO. El presente **ESTATUTO** podrá ser reformado con el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Delegados hábiles presentes, constituidos en Asamblea General ordinaria o extraordinaria. La reforma deberá estar precedida de amplia exposición de motivos; en su estudio previo, colaborarán Asociados, Delegados, Directivos, funcionarios y asesores y Comité de Reforma que la Asamblea General de Delegados, considere convenientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea General de Delegados, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto 1480/89, en concordancia con el presente **ESTATUTO**, reglamentará el procedimiento teniendo en cuenta los siguientes aspectos; cuando se trate de Asambleas extraordinarias convocadas con la finalidad principal de reformar el **ESTATUTO**.



ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"

1. Nombra una Comisión Especial para estudiar y elaborar el proyecto de Reforma.
2. Determina la fecha límite para recepción de las propuestas de reforma.
3. El proyecto de reformas de Estatutos será enviado a los Asociados o delegados treinta (30) días calendario anteriores a la realización de la Asamblea para tal fin.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reformas deben ser concordantes con el contexto de las demás normas estatutarias y redactadas en forma clara y concisa.


PARÁGRAFO TERCERO: Todo proyecto de reforma estatutaria requiere su previa presentación a sus Delegados con una anticipación no inferior a un (1) mes a la fecha de la celebración de la Asamblea. Cuando las reformas sean propuestas por los asociados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados a la Junta Directiva, con antelación mínima de dos (2) meses a la fecha en que se ha de celebrar la Asamblea General a fin de que este órgano, estudie, emita su concepto y lo someta a consideración de la Asamblea.

PARÁGRAFO CUARTO: La Sede Recreacional Guillermo Eloy Mateus Rojas "ASOGEMA" pondrá en sus oficinas a disposición de los Asociados y Delegados, copias de proyecto y todas las aclaraciones que éstos soliciten.

ARTÍCULO 85. NORMAS NO PREVISTAS EN EL ESTATUTO Las materias y situaciones no previstas en este **ESTATUTO** o sus reglamentos, se resolverán primeramente conforme a las disposiciones generales sobre entidades asociativas y sociedades que por su naturaleza no sean contrarias a las Asociaciones y subsidiariamente, se resolverán conforme a los principios asociativos generalmente aceptados y a la doctrina.

ARTÍCULO 86 FECHA DE REFORMA. El presente Estatuto fue reformado totalmente por la Asamblea General Extraordinaria número **XV** y **XV** por delegados convocada y llevada a cabo en Ibagué Tolima, a los **25** días del mes de **Noviembre 2021**, según consta en acta **015** aprobada, rige a partir de la fecha de su inscripción y publicidad en cámara de comercio de Ibagué, Tolima, para oponibilidad ante terceros y de los asociados no presentes, la aprobación, expedición y promulgación, deroga todas las normas de orden interno que le sean contrarias y solo podrán ser adicionadas o modificada por la Junta Directiva en aquellos puntos que objete la autoridad competente y sean de obligatoria reglamentación que expida el gobierno nacional.


SM (RA) HERNAN RESTREPO ZAMORA
Presidente Mesa Directiva XV Asamblea General Extraordinaria Presencial y XV por Delegados


SV (RA) NOE RAMOS OLAYA
Secretario Mesa Directiva XV Asamblea General Extraordinaria Presencial y XV por Delegados